

**BILBOKO ARTE
EDERREN MUSEOA
MUSEO DE BELLAS
ARTES DE BILBAO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LUCERNARIOS Y ACABADOS VARIOS DEL EDIFICIO ANTIGUO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	5 - 9
CLÁUSULA 1. ^a OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 2. ^a DOCUMENTOS CONTRACTUALES	5
CLÁUSULA 3. ^a VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	5 - 8
CLÁUSULA 4. ^a CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	8
CLÁUSULA 5. ^a PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
CLÁUSULA 6. ^a PLAZO DE EJECUCIÓN	9
CLÁUSULA 7. ^a EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE	9
II. LICITACIÓN	9 - 17
CLÁUSULA 8. ^a SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9 - 10
CLÁUSULA 9. ^o LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 - 16
CLÁUSULA 10. ^a IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	17
III. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN	17 - 18
CLÁUSULA 11. ^a APERTURA DE OFERTAS Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	17 - 18
IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18 - 21
CLÁUSULA 12. ^a SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA	18 - 19
CLÁUSULA 13. ^a ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	19
CLÁUSULA 14. ^a CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	19
CLÁUSULA 15. ^a GARANTÍA COMPLEMENTARIA	20
CLÁUSULA 16. ^a ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 17. ^a RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS	20
CLÁUSULA 18. ^a FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20 - 21

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		21 – 32
CLÁUSULA 19. ^a	ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	21
CLÁUSULA 20. ^a	RIESGO Y VENTURA	22
CLÁUSULA 21. ^a	RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA	22 – 23
CLÁUSULA 22. ^a	COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA	23 – 24
CLÁUSULA 23. ^a	PROGRAMA DE TRABAJO	24
CLÁUSULA 24. ^a	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	24 – 28
CLÁUSULA 25. ^a	SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28 – 29
CLÁUSULA 26. ^a	ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA Y PLAZO DE ABONO DE LAS FACTURAS	29 – 30
CLÁUSULA 27. ^a	INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTRAS PENALIDADES	30 – 31
CLÁUSULA 28. ^a	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	31 – 32
CLÁUSULA 29. ^a	REVISIÓN DE PRECIOS	32
VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO		32 – 35
CLÁUSULA 30. ^a	AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIÓN DE LAS MISMAS	32 – 33
CLÁUSULA 31. ^a	MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL	33
CLÁUSULA 32. ^a	PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN	33 – 34
CLÁUSULA 33. ^a	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	34
CLÁUSULA 34. ^a	RESPONSABILIDAD	34
CLÁUSULA 35. ^a	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
CLÁUSULA 36. ^a	NORMAS REGULADORAS	35
VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		35 – 36
CLÁUSULA 38. ^a	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	35
CLÁUSULA 39. ^a	CUESTIÓN DE NULIDAD	35 – 36

ANEXOS		37 - 49
ANEXO I	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	38
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO (a introducir en el sobre " B")	39
ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (a introducir en el sobre "B")	40
ANEXO IV	DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (a introducir en el sobre "B")	41 - 42
ANEXO V	MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (a introducir en el sobre "B")	43
ANEXO VI	MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA)	44
ANEXO VII	MODELO DE AVAL DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA)	45
ANEXO VIII	MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (a introducir en el sobre "B")	46
ANEXO IX	RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (a introducir en el sobre "A")	47
ANEXO X	MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA LICITADORA (a introducir en el sobre al que se refiera)	48

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1.^a – Objeto y naturaleza del contrato

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras comprendidas en la memoria valorada a que se refiere la cláusula segunda, para satisfacer las necesidades especificadas en dicha memoria.

El presente contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de obra. Se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego, por el pliego de condiciones técnicas de la contratación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

Para conocer las controversias que surjan entre las partes, en relación con la preparación y adjudicación del contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, será competente el orden jurisdiccional civil.

Cláusula 2.^a – Documentos contractuales

Las obras, objeto del contrato, son las comprendidas en la memoria valorada que aparece titulada en el punto 1 de la carátula, siendo también de carácter contractual los siguientes documentos que obran en el proyecto:

MEMORIA - PLIEGO TÉCNICO:

- Memoria de la memoria valorada.
- Planos de conjunto y detalle.
- Presupuesto (memoria valorada).

Que, a todos los efectos, se consideran incorporadas a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que también tienen la consideración de documentos contractuales los que, en su caso, se detallan en la carátula del pliego.

Cláusula 3.^a – Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar el MUSEO, es el que figura en el punto 2 de la carátula de este pliego.

El presupuesto de licitación de este contrato asciende a la cantidad que figura en el punto 2.1 de la carátula.

El presupuesto de licitación (punto 2.1. de la carátula de este pliego) comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista debe realizar para la normal ejecución de las obras contratadas.

La proposición económica de las empresas licitadoras no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el punto 2.1 de la carátula de este pliego. En caso de que la propuesta de la empresa licitadora sea superior a la cantidad indicada en el punto 2.1 de la carátula, la propuesta no será admitida.

No se admitirán variantes, ni modificaciones del estado de mediciones, ni de las soluciones propuestas en el proyecto de ejecución. Cualquier modificación del texto y/o de la medición que figure en el proyecto de ejecución, será causa automática de exclusión de la licitación.

Los precios unitarios, que regirán durante la ejecución del contrato, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante.

Se entenderá que tales precios unitarios ofertados comprenden no sólo el precio del contrato (beneficio industrial y gastos generales incluidos), sino también los impuestos (con exclusión del IVA) y tasas, y cualesquiera otros gastos que se originen con ocasión del contrato.

En conclusión, se considerarán incluidos en los precios unitarios, a simple título enunciativo y no limitativo, los costes que se enumeran a continuación:

- a) La mano de obra (incluyendo salarios, desplazamientos, cotizaciones a la Seguridad Social, primas, indemnizaciones, plusvalías por trabajos en horas suplementarias, turnos adicionales, horas nocturnas y en días festivos, horas extraordinarias, gastos de seguridad y salud, etc.), los servicios y los trabajos necesarios para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de ejecución.
- b) Los gastos de estudios, cálculos y dibujos de ejecución necesarios para la ejecución específica de cada trabajo.
- c) Los gastos necesarios para la ejecución de los planos *as-built*, durante y una vez finalizada la obra.
- d) Los materiales, utillajes, herramientas y máquinas, así como cualesquiera gastos derivados de los mismos (impuestos, mantenimiento, desperfectos o pérdidas, transporte, carga o descarga, vigilancia y conservación, reparaciones, etc.). En los costes de materiales se consideran incluidos las mermas, despuntes, pérdidas por forma, etc. En los casos en que una partida establezca en su texto "marca comercial" o "equivalente", la dirección facultativa de la obra tendrá la potestad de elegir entre ambos términos, vinculando su decisión a la empresa contratista, que no podrá hacer reclamación alguna por este concepto.
- e) Los gastos derivados de proporcionar a la obra los accesos y acometidas provisionales de energía eléctrica, teléfonos y agua y, en su caso, de saneamiento, que fueren precisos durante la realización de las obras, así como los proyectos y gestiones necesarios para las acometidas definitivas, en los términos indicados en el presente pliego en relación con la cuenta de prorrateo y, en todo caso, de acuerdo con las determinaciones de la dirección facultativa de la obra. Corresponderá a la empresa contratista realizar las gestiones necesarias para obtener todas las acometidas, permisos, dictámenes e, incluso, la preparación de los preceptivos contratos con los suministradores que permitan el uso habitual de la obra a partir de su recepción. También le corresponde la gestión técnica de la obra, con capacidad suficiente para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especiales, así como los gastos derivados de la ejecución de los planos de detalle, taller, ejecución y montaje, así como los medios auxiliares, tanto humanos como materiales, que sean precisos para su correcta terminación, sea cual sea su naturaleza.

- f) El coste de los proyectos técnicos y sus visados, así como las gestiones necesarias ante los organismos competentes para la solicitud y obtención de permisos, autorizaciones administrativas de puesta en servicio y en uso, derechos o tasas de acometidas y legalizaciones tanto de obra, como de equipos e instalaciones especificados en el proyecto; el coste de la preparación de la documentación de estado final de obra y documentación técnica de cada una de las instalaciones y sus equipos, así como manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- g) Los de policía y custodia de la obra y los de limpieza general de la misma y del terreno, la retirada y transporte a vertedero de todos los escombros u objetos que pudieran encontrarse, incluso canon de éste. La limpieza y el orden en la obra y en su entorno deberá observarse en todo el proceso de obra. A la finalización de la obra se realizará una limpieza general, llegando al nivel de limpieza doméstica, esto es, de total detalle, en el momento previo a la recepción de obra. La limpieza final, previa a la entrega de la obra, se hará en los términos que determine la dirección facultativa de la obra y con cargo a la cuenta de prorrateo. El coste de la limpieza general de la obra y del terreno no se incluirá, por el contrario, entre los gastos de prorrateo, siendo de cuenta exclusiva de la empresa contratista.
- h) Los gastos de contratación y primas de las pólizas de seguro, en los términos indicados en el presente pliego.
- i) Los gastos de la redacción y posterior aplicación en obra del Plan de Seguridad y Salud Laboral, firmado por un/a técnico/a superior en prevención de riesgos laborales; así como las protecciones individuales y colectivas en número razonable para las visitas a la obra de personal del museo, de la dirección facultativa de la obra y personas invitadas por cualquiera de ellas.
- j) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, instalaciones, elementos y materiales que integran o son necesarios para la ejecución de las obras. El pequeño material y los accesorios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos se considerarán, asimismo, incluidos en los precios ofertados, así como el transporte, cargas, descargas, movimientos horizontales y verticales de todos los materiales, equipos y medios auxiliares precisos, y las estructuras auxiliares necesarias para el apoyo y la transmisión de cargas.
- k) Los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo de avales.
- l) Los trabajos de control de calidad previstos en el programa de control de calidad que incorpora el proyecto de ejecución, en los términos indicados en el presente pliego. A dichos efectos, de las facturas correspondientes a las certificaciones mensuales que acrediten el importe de obra ejecutada se deducirá un 0,5% en concepto de control de calidad.
- m) El coste de instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obras, oficinas y cualesquiera talleres, vestuarios e instalaciones necesarias para la ejecución de las obras. La empresa contratista deberá poner a disposición de la dirección facultativa de la obra una caseta, cuyo coste se hará efectivo con cargo a la cuenta de prorrateo. También se integrarán, en dicha cuenta de prorrateo, los gastos correspondientes a vestuarios y servicios. No así la propia caseta de la empresa contratista, que será de su exclusiva cuenta. Serán de cuenta de la empresa contratista los gastos ocasionados por la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en el Estudio y Plan de Seguridad y Salud.
- n) Los gastos derivados, en su caso, del desmontaje de estructuras preexistentes; por ejemplo, bordillos, farolas, barandillas, etc.

- o) Todos los gastos que fueran necesarios para cumplir con cuantas disposiciones administrativas relativas a la calidad de las edificaciones y sus instalaciones estén en vigor durante la ejecución material de las obras.
- p) El coste de las legalizaciones de proyectos de instalaciones, así como los gastos que deriven de la publicidad, estática o móvil, que la empresa contratista, previa autorización de la dirección facultativa de la obra, instalase en las obras.
- q) Los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y la formalización del contrato, y la tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- r) Cualesquiera otros gastos previstos en el presente pliego.

Gastos de prorrateo. La empresa adjudicataria deberá satisfacer, mediante un reparto proporcional prorrateado, los gastos comunes a la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao-Bilboko Arte Ederren Museoa Fundazioa (en adelante, MUSEO) que se denominan gastos de prorrateo. Dichos gastos serán, en todo caso, los que determine la dirección facultativa de la obra, debiendo asumir y acatar la empresa contratista las decisiones que emanen de la misma. A estos efectos, cualquier duda en la determinación de los gastos incluidos en la cuenta de prorrateo será objeto de interpretación por la dirección facultativa de la obra, con carácter vinculante para la empresa contratista.

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, dichos gastos de prorrateo incluirán los conceptos siguientes:

- Consumo de agua, teléfono, energía y electricidad de obra e instalaciones provisionales.
- Acometidas y reparaciones en las redes provisionales de agua, electricidad y teléfono.
- Implantación y mantenimiento de la oficina para la dirección facultativa de la obra.
- Combustible y mantenimiento de grupos electrógenos, en caso de no tener acometida de compañía o, en su caso, la propia acometida.
- Mantenimiento, reparación y limpieza de las instalaciones provisionales de la dirección facultativa, vestuarios y servicios.
- Diseño, confección, transporte y colocación del cartel de obra.

A tales efectos, se deducirá, con carácter definitivo, de la factura correspondiente a cada certificación mensual o, en general, de cualquier pago que el MUSEO vaya a realizar a la empresa contratista, la cantidad que la dirección facultativa estime apropiada.

La decisión de la dirección facultativa será de obligado acatamiento para la empresa contratista. En todo caso, corresponderá al MUSEO la gestión y determinación de los métodos sistemática y procedimiento de facturación y deducción de las cantidades en concepto de cuenta de prorrateo.

Cláusula 4.^a – Constancia expresa de la existencia de crédito

Las obligaciones económicas, que se derivan de este contrato, se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el presupuesto en el año correspondiente durante el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5.^a – Procedimiento y forma de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto.

El anuncio de licitación, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de condiciones técnicas, se publicará en el perfil del contratante del museo, al que se accederá a través de su página web www.museobilbao.com.

Cláusula 6.^a – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el que aparece en el punto 5 de la carátula, o aquel menor presentado por la empresa adjudicataria.

Las proposiciones que oferten un plazo de ejecución superior al establecido en el punto 5 de la carátula no serán admitidas

El plazo comenzará a contar a partir del día que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 7.^a – Exposición del expediente

El expediente estará de manifiesto en el departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina de atención al público.

De solicitar alguna documentación complementaria, ésta será enviada a las empresas licitadoras que lo soliciten en el plazo de tres días a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, siempre que ésta haya sido presentada al menos cinco días antes del vencimiento del plazo de presentación de las proposiciones señalado anteriormente. Dicha información, también se publicará en el perfil de contratante. Las dudas o la solicitud de información complementaria se canalizarán a través del correo electrónico (bmartinez@museobilbao.com) o llamando al número de teléfono del MUSEO, y preguntando por Servicios Generales y RR.HH.

II. LICITACIÓN

Cláusula 8.^a – Presentación de ofertas

En las licitaciones, cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresas con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Podrán presentar ofertas, en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos, siempre que dicha participación pueda provocar

restricción a la libre concurrencia o un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador, de las cláusulas de este pliego y del resto de documentos contractuales, y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

Cláusula 9.^a – Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas

9.1. Lugar:

Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas de la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao-Bilboko Arte Ederren Museoa Fundazioa, en Bilbao (Museo plaza, 2), de lunes a viernes, entre las 09.00 y las 14.00 horas, o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (bmartinez@museobilbao.com) en el mismo día. El número de fax al que se debe remitir el anuncio de envío por correo es el correspondiente al museo: 94 439 61 44.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida, por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Plazo:

Dentro de las horas de oficina y hasta las 14.00 horas del 21 de febrero de 2018, para la entrega de las ofertas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.3. Forma:

La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados 'A', 'B' y 'C'. Los tres sobres estarán identificados en su exterior, con indicación a la licitación a la que concurren y firmados por la empresa licitadora o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Dentro de cada sobre se hará constar, en una hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones cuyos sobres contengan documentación distinta de la indicada en este pliego para cada sobre.

9.3.1. Sobre A: Documentación Administrativa. (Capacidad de obrar, solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, garantía provisional).

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

Capacidad de obrar

9.3.2.1 Empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberán presentar:

9.3.2.1.1 Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en el anexo II de este pliego.

9.3.2.1.2 Dirección de Correo Electrónico a efectos de notificaciones.

9.3.2.2 Empresas licitadoras, que no se encuentren en la circunstancia anterior, deberán incluir en el sobre 'A' los siguientes documentos:

9.3.2.2.1 Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderada.

9.3.2.2.2 La capacidad de obrar, de las empresas que fueran personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

9.3.2.2.3 Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

9.3.2.2.4 Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP redactada conforme al modelo que figura en el anexo III de este pliego.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

No obstante lo anterior, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se acreditará esta circunstancia mediante declaración expresa responsable.

Los documentos señalados en los números 9.3.2.2.1 al 9.3.2.2.3, ambos inclusive, deberán presentarse en original, o en copia o fotocopia, debidamente legalizadas y cotejadas, bien por la Administración, o bien por Notario/a.

9.3.2.2.5 La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Se adjunta como anexo IV la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Los/as demás empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Se adjunta como anexo IV la documentación que deben presentar las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, a modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

9.3.2.2.6 Dirección de Correo Electrónico a efectos de notificaciones.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

9.3.2.3. Preferencias de adjudicación

En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 11.7 de este pliego, deberá incluir en este sobre 'A' la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 o relación nominal de personas trabajadoras de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de personas trabajadoras, de las señaladas en el citado documento, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite, entre otras cuestiones, su inscripción en el Registro Público de Empresas de Inserción.

9.3.2.4. Solvencia económica, financiera, técnica o profesional clasificación para contratar

Las empresas licitadoras deberán acreditar los criterios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional por los medios que se señalan a continuación.

Solvencia económica y financiera

Certificado de alguna institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora, redactado conforme al modelo de solvencia económica que aparece como anexo V de este pliego.

Solvencia técnica

La solvencia técnica y profesional para la ejecución de este contrato se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de trabajos ejecutados en el curso de los 3 últimos años y, concretamente, la identificación de la prestación a lo largo de los 3 últimos años de, al menos, 2 obras similares, en su naturaleza y su cuantía, a las que constituyen el objeto del contrato. Dicha relación se presentará especificando los extremos siguientes:
 - a) Nombre identificativo de la promoción, con indicación del uso y de la superficie total construida.
 - b) Precio de los trabajos realizados.
 - c) Ubicación.
 - d) Promotor/a y razón social.
 - e) Fecha de terminación de las obras o, en su caso, estado en que se encuentre la promoción.
- Relación acreditada de los currículos y experiencia laboral del personal dependiente de la empresa licitadora.

El MUSEO se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

No obstante, cuando de conformidad con lo establecido en la carátula resulte requisito indispensable para contratar con la Administración que la empresa haya obtenido previamente la correspondiente clasificación en el grupo, subgrupo y categoría allí establecidos, la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se sustituirá por la correspondiente clasificación.

9.3.2.5. Garantía provisional

Cuando así se exija en la carátula del pliego de condiciones administrativas, las empresas licitadoras estarán obligadas a constituir garantía provisional por el importe allí establecido.

La constitución de la garantía provisional se efectuará del modo siguiente:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en el museo. La carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional debe adjuntarse en el sobre 'A'.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en el museo. La carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional debe adjuntarse en el sobre 'A'. Se adjunta modelo en el anexo VI de este pliego.

- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La carta de pago que acredite la constitución de la garantía provisional debe adjuntarse en el sobre 'A'. Se adjunta modelo en el anexo VII de este pliego.

En el caso de UTE, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en la carátula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas de la empresa contratista, que presten garantías a favor de éste, se les aplicará el régimen regulado en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida a la empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas licitadoras que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9.3.2.6. UTE

La Administración podrá contratar con UTE que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán indicar en el escrito de proposición las empresas que deseen concurrir integradas (conforme al anexo VIII de este pliego):

- Nombres y circunstancias de las integrantes.
- Participación de cada una de ellas en la UTE.
- Asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias.
- Nombramiento de un/a representante o apoderado/a único/a de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En las UTE cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en UTE, si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por ella presentadas.

Para llevar a cabo la clasificación de la UTE, la mesa de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 52 del R.D 1.098/2.001, de 12 de octubre, sobre acumulación de las clasificaciones en las UTE. En todo

caso, será requisito básico para la acumulación de las características de cada una de las empresas integrantes en la UTE y, en concreto, para su clasificación, que todas las que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta respecto de la UTE, se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.3.2. Sobre 'B': Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En particular, deberán incluirse los siguientes, cada uno en hoja independiente y firmada por la empresa licitadora o persona que le represente:

- Memoria técnica: En los términos indicados en el punto 4.1 de la carátula de este pliego.
La misma documentación que se presente en formato papel deberá presentarse en copia digital, en formato *.pdf.
En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica.
Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.
La memoria, a su vez, deberá constar de un índice anexo, donde se recoja qué criterio recogido en la Carátula se ha de valorar en cada uno de los diferentes epígrafes.

9.3.3. Sobre 'C': Proposición económica.

Contendrá una sola proposición firmada por la empresa licitadora o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como anexo I. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la empresa contratista. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Dicha propuesta no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el punto 2.1. de la carátula de este pliego. En caso de que la propuesta de la empresa licitadora sea superior a la cantidad indicada en el punto 2.1. de la carátula, la propuesta no será admitida.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el MUSEO estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo I de este pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Igualmente deberán incluir el documento de memoria valorada con los precios unitarios de cada una de las partidas adaptados a su propuesta.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

Nota aclaratoria sobre la presentación de documentación

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas (excepto la documentación de la empresa adjudicataria). La documentación podrá ser recogida en las oficinas del MUSEO, en Bilbao (Museo plaza, 2), de lunes a viernes, entre las 09.00 y las 14.00 horas.

No obstante, transcurrido el plazo de 3 meses desde la adjudicación, el MUSEO podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

El MUSEO podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además al MUSEO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cláusula 10.^a – Igualdad, transparencia y confidencialidad

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los/as candidatos/as y a las empresas licitadoras, éstas podrán designar, cumplimentando el modelo que aparece como anexo X de este pliego (anexo que se incorporará al sobre al que se refiera), como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial, con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

III. CLÁUSULAS RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Cláusula 11.^a – Apertura de ofertas y actuación de la mesa de contratación

a) Primer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre “A”.

Se procederá a la apertura de los sobres ‘A’ (documentación administrativa) certificándose la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, se comunicará a las personas interesadas, a través del correo electrónico que se haya adjuntado en el sobre “A”, y se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de una empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las empresas licitadoras, podrán recabar de éstos las aclaraciones que estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días naturales.

De todas estas actuaciones se dejará constancia en el expediente.

b). Segundo acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre “B”.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo conferido para la subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación se constituirá en sesión privada a los efectos de valorar dicha documentación, realizando pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión, se procederá a la apertura del sobre “B” (Proposición técnica. Elementos cuya valoración depende de juicio de valor), correspondiente a las empresas licitadoras admitidas, acordando la remisión de dichos sobres para la emisión de cuantos informes técnicos considere precisos para el estudio y consiguiente ponderación de los criterios.

Conforme al artículo 150 del TRLCSP, el órgano de contratación establece que, para ser admitidas a la valoración global, las empresas licitadoras han de alcanzar, en la valoración de los criterios subjetivos de la documentación aportada en el sobre “B”, un mínimo umbral de puntuación. De esta forma, no serán tenidas en cuenta para apertura y valoración del sobre “C” las ofertas cuya puntuación no alcancen 5 puntos.

c). Tercer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del sobre “C”.

Una vez recibidos por la Mesa de Contratación los informes solicitados, con el fin de ponderar los criterios no cuantificables automáticamente, se constituirá la Mesa y, en acto público y previa comunicación a las empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónica señalada, dará a conocer las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, así como la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre “C” (Proposición económica) dando lectura de las ofertas económicas.

Una vez finalizada la tercera actuación de la Mesa, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para exponer por escrito cuanto a su derecho convenga sobre dicho acto.

11.2. Preferencias de adjudicación

De conformidad con lo establecido en la carátula y en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que 2 o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el sobre A hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- b) Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción para tener esta consideración.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

Si aun así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración de la memoria técnica. En el caso de que persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya ofertado mayor baja económica. De persistir el empate se celebrará un sorteo.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12.ª – Selección de la oferta económicamente más ventajosa. Propuesta de adjudicación.

12.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el punto 14 de la carátula de este pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el punto 4 de la carátula de este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo

Una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

- 12.2. El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas 13, 14 y 15 de este pliego.
- 12.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 13.^a – Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas

La empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (la de mayor puntuación resultante de la suma de la puntuación obtenida en los sobre B y C) deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación:

- 13.1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- 13.2. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- 13.3. Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP y que le reclame el órgano de contratación.
- 13.4. En el caso de UTE, cada uno de los componentes de la misma aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Cláusula 14.^a – Constitución de la garantía definitiva

La empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios señalados en la cláusula 9.3.2.5, de este pliego para la garantía provisional, y podrá ser sustituida por aval bancario, a primer requerimiento, sin beneficio de excusión y con vigencia de 1 año.

La empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a satisfacer

los gastos de anuncio de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 15.^a – Garantía complementaria

No se exige.

Cláusula 16.^a – Adjudicación del contrato

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP (cláusulas 13 y 14).

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a todas las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cláusula 17.^a – Relación de subcontratistas

A los efectos del nombramiento por el MUSEO de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la empresa licitadora deberá indicar en su oferta (en el sobre 'B'), según el modelo que se indica en el anexo IX del pliego de condiciones administrativa, la relación de subcontratistas, y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar, propuestos por la empresa para la ejecución de los trabajos y ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 25 de este pliego.

En cualquier caso, el MUSEO procederá al nombramiento del/de la coordinador/a en materia de seguridad y salud tan pronto como, por los servicios técnicos, se constate la intervención de más de una empresa, o una empresa y personas trabajadoras autónomas, o diversas trabajadoras autónomas en la ejecución de las obras.

Cláusula 18.^a – Formalización del contrato

18.1. El documento administrativo de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

18.2. En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma, procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.3. Cuando las empresas licitadoras hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

18.4. Cuando por causas imputables al MUSEO no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera

ocasionar.

- 18.5. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la empresa contratista, el MUSEO podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a – Elaboración del Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico que obra en el proyecto, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la empresa contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir la empresa contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan de seguridad y salud elaborado será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras, en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación, y será aprobado por el MUSEO en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por la empresa contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y la representación de los/as trabajadores/as, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el MUSEO.

Cláusula 20.^a – Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la empresa contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de la empresa contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

La empresa contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo, en todo momento y durante el curso del presente contrato, los seguros descritos a continuación:

- **Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje** que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, durante el periodo de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes –si procede-, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el periodo de garantía.

Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el MUSEO la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratada al efecto.

- **Póliza de Responsabilidad Civil** con un límite de indemnización no inferior al correspondiente según el cuadro adjunto, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
600.000 €	Hasta 600.000 €

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000€, RC cruzada, RC post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. El MUSEO tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

La empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el MUSEO copia de las pólizas de seguro.

Cláusula 21.^a – Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra

La dirección de obra será llevada a cabo por el equipo de arquitectura de Luis M^a Uriarte Aldaiturriaga. LMU, y el arquitecto técnico Arkaitz Amuriza. El órgano de contratación, a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. La persona directora de la obra podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Será misión de la dirección facultativa y, en su caso, de la persona responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

La persona delegada de obra de la empresa contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

La empresa contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, a la persona responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta, por cuadruplicado, con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de la obra.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La empresa contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 22.^a – Comprobación del replanteo de la obra

La comprobación del replanteo de la obra se realizará en un plazo no superior a una semana desde la firma de formalización del contrato, en los expedientes de tramitación ordinaria.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, se dará autorización para iniciarla, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado la empresa contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de la obra desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando la dirección facultativa entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o la empresa contratista haga presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano que celebró el contrato se dicta la resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por legislación en materia de contratación administrativa.

Cláusula 23.^a – Programa de trabajo

La empresa contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, que desarrollará el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. Este documento, podrá incorporar sugerencias y/o propuestas de la dirección de obra. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones de éstas.
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

Cláusula 24.^a – Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por la empresa contratista, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la empresa contratista a la persona redactora del mismo y, a su vez, la persona directora de la obra, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, la empresa contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por la persona directora de la obra.

Cumplimiento de obligaciones laborales. La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por la empresa contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por el MUSEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, la empresa contratista que cuente en plantilla con 50 o más trabajadores/as vendrá obligada a que de entre ellos/as, al menos, el 2% sean trabajadores/as minusválidos/as. La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33%. Esta obligación habrá de

cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, la empresa contratista podrá quedar exenta de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los/as trabajadores/as con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar la empresa contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

Señalización. La empresa contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La empresa contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por realización de obras y trabajos.

Condiciones lingüísticas de ejecución. La empresa contratista y los posibles subcontratistas deberán emplear el español y el euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación e impresos que vayan a ponerse a disposición de la ciudadanía, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

La empresa contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por la empresa contratista.

Ensayos y análisis de materiales. En los expedientes de contratación que no dispongan de un presupuesto de control de calidad, la persona directora de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y que se realicen los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta de la empresa contratista los gastos que se originen hasta el 2% del importe de la adjudicación del contrato.

Sustituciones de unidades de obra. La empresa contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o, en general, cualquiera otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si la persona directora de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la empresa contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Conservación de las obras. La empresa contratista está obligada no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de la empresa contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Accesos a locales. Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares,

deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para la persona usuaria.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los/as interesados/as podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por las personas usuarias de la finca afectada.

Limpieza de las obras. Se garantizará siempre una limpieza adecuada, tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios; tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo, etc., y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en los documentos que componen el proyecto, que se relacionan en la cláusula n.º 2 en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970, y en las prescripciones y normas que sean de aplicación contenidos en la vigente Legislación de Contratos del Estado.

Otras obligaciones

a) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos por la empresa contratista en su oferta, debiendo someterse al control que sobre los mismos efectúe la dirección facultativa de la obra y el MUSEO.

El/La jefe/a de obra y su equipo permanecerán en obra hasta que tenga lugar la recepción de la misma. Las personas que componen el referido equipo técnico no podrán ser sustituidas sin la previa conformidad de la dirección facultativa de la obra, que podrá solicitar su retirada inmediata y sustitución en el supuesto de que aquéllos no cumplieran su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviesen capacitados, fuesen poco cuidadosas en el desempeño de sus tareas o cometiesen actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello, en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que la dirección facultativa efectúe a tal fin. Asimismo, la empresa contratista deberá reemplazar a las personas del equipo técnico para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada del contrato.

b) La retirada inmediata y sustitución del restante personal en obra, en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitada, fuese poco cuidadosa en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que la dirección facultativa efectúe a tal fin. Asimismo, la empresa contratista deberá reemplazar al personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada del contrato.

c) La ejecución de la obra en el plazo total y en los plazos parciales ofertados.

d) La asistencia a cuantas reuniones de obra determine la dirección facultativa, para el buen desarrollo de los trabajos y la coordinación con el resto de oficios. En general, la exacta y puntual coordinación con los restantes contratistas, en los términos indicados en el presente pliego, y el cumplimiento de las instrucciones que la dirección facultativa imparta a estos efectos.

e) El sometimiento a la aprobación de la dirección facultativa de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que tengan que utilizarse.

Asimismo, la dirección facultativa podrá exigir al contratista la realización de los ensayos de materiales que crea oportuno efectuar, dentro del criterio que sobre ellos fijan las normas técnicas correspondientes. El coste de los mismos será de cuenta de la empresa contratista.

- f) La protección, conservación, policía y custodia de la obra hasta su entrega, de conformidad con el sistema de protección establecido en el proyecto de ejecución.
- g) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, instalaciones, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de la obra.
- h) El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a residuos y a cualesquiera otras actuaciones derivadas de su propio Plan de Vigilancia Ambiental.
- i) La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamios, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, montaje y funcionamiento de grúas, etc., siendo totalmente a su cargo los gastos por tasas y restantes tributos que ocasione su gestión y ejecución, en los términos del presente pliego.
- j) El mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra y cualesquiera instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, en los términos del presente pliego. La empresa contratista proporcionará una oficina para la dirección facultativa de la obra, según las indicaciones de ésta, incluyéndose su coste y mantenimiento en el concepto de cuenta de prorrateo. No se incluirá en la cuenta de prorrateo la caseta del propio contratista.
- k) La firma de las hojas del libro de órdenes o, en su caso, de las actas de las reuniones que se celebren con la dirección facultativa de la obra.
- l) La obtención de visados, autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como privada, que se requiera para la realización del objeto del presente contrato.
- m) La contratación y mantenimiento de las pólizas de seguro, según lo dispuesto en el presente pliego.
- n) El abono de cualesquiera gastos a que hubiera lugar en la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- o) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen, tanto al MUSEO como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del MUSEO.
- p) La perfecta ejecución de los trabajos, vigilando los mismos con sus propios medios humanos y materiales, bajo la dirección del responsable colocado a pie de obra.
- q) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato. La empresa contratista no podrá publicar o difundir informaciones, documentos, archivos, planos, fotografías o cualesquiera otras especificaciones relativas al contrato y al proyecto y, en particular, al modo en que se ha ejecutado la obra, sin que medie

la previa autorización expresa del MUSEO. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

La empresa contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de las prestaciones contractuales y, con ello, adquiere el compromiso de que ni la documentación ni la información que ella contiene lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume, asimismo, la obligación de informar al personal a su servicio de los deberes de confidencialidad. El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por la empresa contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran ser exigibles o de las responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, dará lugar a que la empresa contratista abone una pena convencional, que se fija en un 10% del importe total de adjudicación del contrato. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula pudieran derivarse para el MUSEO o para terceras personas.

Las obligaciones previstas en las letras, de la **a** a la **q**, de la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas, a voluntad del MUSEO, causa de resolución del contrato.

Cláusula 25.^a – Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

25.1. Subcontratación del contrato. Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Las prestaciones parciales que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que, inferior al 60% del presupuesto del contrato, se fije en el punto 8 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, la empresa contratista podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 60%.

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, la empresa adjudicataria deberá comunicar, anticipadamente y por escrito presentado en el MUSEO, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista, justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.

Cuando la empresa contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo

227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las reglas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

25.2. Cesión del contrato. Para que las empresas adjudicatarias puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

25.3. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato. En los casos de fusión de empresas en las que participe la empresa contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Cláusula 26.^a – Abonos a la empresa contratista y plazo de abono de las facturas

La dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estas certificaciones mensuales se expedirán, aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe 0€.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura expedida por la empresa contratista de acuerdo con la normativa vigente.

El MUSEO deducirá de la factura correspondiente, si la dirección facultativa lo considera preciso, en concepto de cuenta de prorrateo, según se recoge en la Cláusula 3.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Con respecto al plazo de abono de las facturas, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP y en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 217 del TRLCSP.

La dirección facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el

defecto observado.

Si la dirección facultativa, durante la ejecución de las obras o a la finalización de éstas, apreciase defectos por mala o deficiente calidad de los materiales de ejecución de alguna partida, podrá reclamar e instar a la empresa contratista a que subsane dicha deficiencia o sustituya el material defectuoso, no abonándose el importe correspondiente a ninguna certificación hasta que no se proceda a dicha subsanación o sustitución, devengándose adicionalmente las penalizaciones por ejecución defectuosa previstas en la cláusula 27 del presente pliego, así como las previstas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Cláusula 27.^a – Incumplimiento del plazo de ejecución y otras penalidades

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora o ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, el MUSEO podrá optar, indistintamente y sin necesidad de previo apercibimiento a la empresa contratista, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 35 del presente pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en ambos casos las penalizaciones siguientes:

1. Penalizaciones diarias por demora por importe de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (art. 212 del TRLCSP).
2. Penalizaciones diarias, por la demora que en los plazos ofertados suponga la ejecución defectuosa, por importe de 0,2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin perjuicio del abono por la empresa contratista del coste de la reparación.

Incluso en el supuesto de que se opte por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, el MUSEO podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, el MUSEO podrá decidir unilateralmente la continuación de la obra durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en la empresa contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente cláusula.

Sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones previstas en la presente cláusula, en los supuestos de ejecución defectuosa, la empresa contratista deberá, si así lo decide la dirección facultativa de la obra, reparar o demoler y rehacer la parte de obra defectuosa de que se trate hasta obtener la completa satisfacción de la dirección facultativa de la obra, sin derecho a indemnización o reclamación económica de ningún tipo. La reparación o demolición y nueva construcción serán de cuenta exclusiva de la empresa contratista, sin que éste pueda repercutir cantidad alguna al MUSEO o a la dirección facultativa de la obra. Si la dirección facultativa considerara que las unidades de obra defectuosas son, sin embargo, admisibles, podrá proponer al MUSEO su aceptación, con la consiguiente deducción en la factura de la certificación mensual correspondiente, y sin perjuicio de la exacción de las penalizaciones que procedan por haberse ejecutado defectuosamente dicha unidad, según lo previsto en la presente cláusula.

Asimismo, si la dirección facultativa, durante la ejecución de las obras o a la finalización de éstas, apreciase

defectos por mala o deficiente calidad de los materiales de ejecución de alguna partida podrá reclamar e instar a la empresa contratista a que subsane dicha deficiencia o sustituya el material, no abonándose el importe correspondiente a ninguna certificación hasta que no se proceda a dicha subsanación o sustitución, devengándose adicionalmente las penalizaciones correspondientes por ejecución defectuosa, en los términos de la presente cláusula.

Cláusula 28.^a – Modificaciones del contrato

Una vez formalizado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego

En el caso de que no se hayan previsto en la carátula de este pliego, las modificaciones del contrato sólo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Ni la empresa contratista ni la persona directora de las obras podrán introducir modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente. No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las modificaciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato. En caso de supresión o reducción de obras, la empresa contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por el MUSEO originarán responsabilidad en la empresa contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia de la obra.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación serán fijados por el MUSEO, a la vista de la propuesta de la dirección facultativa de las obras y de las observaciones de la empresa contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Los precios se fijarán de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre. Si la empresa contratista no acepta los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiera fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando la dirección facultativa de la obra considere necesario la modificación del proyecto, recabará el órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, sustanciándose por el procedimiento de urgencia, con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- b) Audiencia de la empresa contratista, por plazo mínimo de 3 días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como los gastos complementarios precisos.

En lo concerniente al régimen de las modificaciones se estará a lo dispuesto en el título V del libro I (artículos 105 a 108) del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cláusulas 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado en cuanto no se oponga a dichos textos legales.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la empresa contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 29.^a – Revisión de precios

Se aplicará la fórmula de revisión de precios establecida en el punto 12 de la carátula, en los términos establecidos en el artículo 89 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.^a – Aviso de terminación de la ejecución de las obras y recepción de las mismas

La empresa contratista, con antelación, comunicará, por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dadas las características del presente pliego, y en base al artículo 163.3 del TRLCSP, la empresa contratista deberá comunicar con una antelación previa de 15 días la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del MUSEO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por la empresa contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo la empresa contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el/la responsable del contrato las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al MUSEO, otro a la dirección de la obra, y el tercero a la empresa contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado la empresa contratista para dicho acto.

La empresa contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la persona representante del MUSEO le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la persona directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllas. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la empresa contratista.

Cláusula 31.^a – Medición general y certificación final

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista, formulándose por la persona directora de la obra, en el plazo de 1 mes desde la recepción, a la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (arts. 216, 235 TRLCSP y arts. 166 y 169 RG), que será abonada, en su caso, a la empresa contratista dentro del plazo de 30 días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

A tal efecto, en el acta de recepción la persona directora de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la empresa contratista para dicho acto.

Cláusula 32.^a – Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía tendrá la duración prevista en el punto 13 de la carátula o aquel mayor propuesto por la empresa adjudicataria. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo de la empresa contratista.

Durante dicho plazo cuidará la empresa contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de obra. Si, a juicio del MUSEO, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa de la empresa contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la empresa contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la persona directora facultativa dictará las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe la persona directora de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido se formulará por la directora en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará a la empresa contratista para que en el plazo de 10 días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la contestación de la empresa contratista o del transcurso del plazo establecido, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante.

Para el pago de las obligaciones pendientes se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

Cláusula 33.^a – Devolución de la garantía definitiva

Durante el plazo de garantía cuidará la empresa contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diese la directora de la obra.

Si descuidase la conservación y diese lugar a que peligre la obra se ejecutarán por el MUSEO, y a costa de la empresa contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido 1 año desde la terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

Cláusula 34.^a – Responsabilidad

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, éste responderá de daños y perjuicios durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción definitiva.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, tanto al MUSEO como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato. Todo ello sin perjuicio, de la responsabilidad general de la empresa contratista dimanante del artículo 1.591 del Código Civil, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y restante normativa que sea de aplicación.

Cláusula 35.^a – Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y, específicamente, para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 36.^a – Normas reguladoras

Por las cláusulas contenidas en este pliego y las especificaciones de su carátula, y en el pliego de prescripciones técnicas o memoria valorada.

Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por el MUSEO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia, entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS, CUESTIÓN DE NULIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38.^a – Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de **2 meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de **2 meses**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso, o en el plazo de **6 meses** a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Cláusula 39.^a – Cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad

contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCSP):

- a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) O desde la notificación a las empresas licitadoras afectadas, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición de la empresa adjudicataria que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad contractual deberá interponerse en el Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (c/ Donostia, n.º 1-planta baja, C.P. 01010 de Vitoria-Gasteiz).

ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LUCERNARIOS Y ACABADOS VARIOS DEL EDIFICIO ANTIGUO DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º....., bien enterado/a de los pliegos de condiciones relativos al proyecto de
..... se compromete a llevar a cabo la
realización de las obras detalladas en el correspondiente presupuesto de contrato, con arreglo a los precios
unitarios de cada una de las partidas de la memoria que deberán ser reflejados en la oferta, sumando el
conjunto un importe de (expresar
el importe total en número y letra).

El importe del IVA asciende a la cantidad de

(En caso de contradicción entre la cantidad en letra y en número, se dará validez a la expresada en letra).

Igualmente, junto con el presente Anexo y en el Sobre C, se incluye el documento de memoria valorada con los
precios unitarios de cada una de las partidas adaptados en la propuesta.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación de las condiciones administrativas y técnicas de los
pliegos que obran en el expediente.

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o, en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

FECHA Y FIRMA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (a introducir en el sobre 'A')

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Que ni él/ella ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hayan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del TRLCSP.

Que él/ella y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

FECHA Y FIRMA

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS (a introducir en el sobre 'A')

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre 'A' la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al español o al euskera.
2. En el caso de que la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al español o al euskera.
3. Declaración, en español o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Declaración responsable, en español o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.
5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al español o al euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
6. En el supuesto de exigir clasificación para las empresas no españolas de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios/as empresarios/as constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

7. La empresa licitadora deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.
8. Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:
 - a. La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de

las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.

- b. Que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- c. Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
- d. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- e. En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 16 del TRLCSP, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b. en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

ANEXO V

MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (a introducir en el sobre 'A')

Don/Doña, en calidad de del
Banco

CERTIFICA:

En relación con su solicitud de acreditación de su solvencia y capacidad económica-financiera, le comunicamos que su entidad (nombre de la empresa licitadora) con CIF/DNI (de la licitadora) con domicilio social o personal (de la licitadora) opera, a nuestro juicio, con completa y absoluta solvencia económica y financiera, desarrollando su actividad con total normalidad.

Esta información se ofrece de manera confidencial, sin que pueda ser utilizada fuera del contexto de la solicitud de la propia compañía y en ningún caso debe entenderse esta carta como garantía o promesa de garantía.

Y para que así conste donde sea necesario, expido el presente certificado en (localidad) , a (fecha) de de

FIRMA Y SELLO

ANEXO VI

MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA (Garantía definitiva de la empresa adjudicataria)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones o requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los/as apoderados/as), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los/as apoderados/as)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número código

ANEXO VII

MODELO DE AVAL DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (Garantía definitiva de la empresa adjudicataria)

Certificado número (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente presentado por don/doña (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA a (nombre de la persona asegurada), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (órgano de contratación), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (importe, en letra, por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente -naturaleza, clase, etc.- el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía (expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El/La asegurado/a declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la empresa aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la empresa aseguradora suspendida, ni éste liberada de su obligación, caso de que la empresa aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La empresa aseguradora no podrá oponer a la empresa o persona asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La empresa aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la empresa o persona asegurada al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Firma de la empresa aseguradora)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (a introducir en el sobre 'A')

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º,

Y

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º,

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, con las participaciones respectivas de % y de% y que nombran representante o apoderado/a único/a de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a don/doña,

FECHA Y FIRMA

ANEXO IX

RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (a introducir en el sobre 'B')

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º....., bien enterado/a de los pliegos de condiciones relativos al proyecto de
....., y a los efectos de lo previsto en
la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas, presento la siguiente relación de empresas
subcontratistas que propongo para la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el importe de
la parte del contrato que se va a subcontratar y ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 26 del pliego
de cláusulas administrativas particulares.

FECHA Y FIRMA PROPONENTE

ANEXO X

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA LICITADORA (a introducir en el sobre al que se refiera)

Don/Doña, con domicilio en,
calle, y provisto/a de DNI n.º, en nombre
propio o en representación de, con domicilio en
....., calle, teléfono n.º y NIF
n.º

DECLARA:

Que en la documentación aportada en el sobre (designar el sobre a qué se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....
.....
.....
.....

FECHA Y FIRMA